

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES
Nomenclatura :	CP-SM-8-2023-GR.LAMB/PEOT-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	Servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión ¿Creación de la Nueva Sede Institucional del Proyecto Especial Olmos Tinajones ¿ PEOT, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque¿

Ruc/código :	10167281830	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PASCO MERINO JORGE LUIS	Hora de envío :	01:13:54

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

A la letra dice ¿..una primera propuesta técnica preliminar de la nueva sede del PEOT que, se encuentra ubicada frente al Parque Infantil de Chiclayo, entre la Avenida Salaverry y la Calle Las Moras del distrito de Chiclayo, contando con un área de MIL SEICIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1,642.68 m2) y con perímetro de total de CIENTO SESENTA, CON SESENTA Y DOS METROS LINEALES (160.62 m)¿. Se solicita al comité de selección que aclare a través de área usuaria la siguientes observaciones: a) Si el área destinada a la nueva sede institucional del PEOT a la que se hace mención, cuenta con saneamiento legal a nombre de la entidad contratante; b) de ser la primera observación negativa y aun no esta completo el saneamiento legal de terreno, porque no se ha considerado dentro de las presentes bases, de forma especifica en los términos de referencia que forman parte de ella, los respetivos costos de un profesional que se haga cargo de estas gestiones, los costos de tramites y los tiempos que esta gestión implica, que se ser el caso afectaría la ruta crítica propuesta para el presente estudio de preinversión y por último se solicita al área usuaria ser puntual sobre los canales de solicitud de información referencial , así como de los plazos de la entidad para atender estas solicitudes, es preciso mencionar alguna información referencial como: documentación legal del terreno donde se va implementar el proyecto, información de carácter institucional como MOF, manuales de procedimientos o documento afín, información referente a recursos humanos del proyecto, información de pago de servicios, costos de operación y mantenimiento de la actual infra estructura, etc.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 6 Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACLARA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL AREA USUARIA ; QUE EL ÁREA DESTINADA PARA LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DEL PEOT, SI CUENTA CON SANEAMIENTO LEGAL A NOMBRE DE LA ENTIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GR.LAMB/PEOT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión ¿ Creación de la Nueva Sede Institucional del Proyecto Especial Olmos Tinajones ¿ PEOT, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque¿

Ruc/código :	10167281830	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PASCO MERINO JORGE LUIS	Hora de envío :	01:13:54

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases, específicamente en el segundo párrafo, a la letra ¿..proyectos afines o similares¿ sin embargo no se especifica cuáles serían estos proyectos de preinversión se entiende afines o similares, sin embargo líneas abajo, por ejemplo en el ítem 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, numeral C) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (página 64) a la letra ¿¿¿(Se consideran servicios de consultoría afines y/o similares a los siguientes: elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil y/o prefactibilidad y/o factibilidad y/o de nivel de Alta Complejidad de proyectos de Arquitectura Sostenible que se encuentren en condición de Aprobado y/o Viables, (edificios institucionales públicos y/o proyectos de salud y/o instituciones educativas y/o infra estructura recreativa y/o edificios de terminales terrestres)¿¿. Se solita se confirme si se trataría de los mismos requerimientos y se entiende que así sería, sin embargo, agradecemos se aclare la observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12.3 **Literal:** 12.3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION DE ACUERDO A LO INDICADO POR EL AREA USUARIA ACLARA QUE EN CUANTO A LOS PROYECTOS AFINES O SIMILARES:

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y/O PREFACTIBILIDAD Y/O FACTIBILIDAD Y/O DE NIVEL DE ALTA COMPLEJIDAD DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA SOSTENIBLE QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE APROBADO Y/O VIABLES, (EDIFICIOS INSTITUCIONALES PÚBLICOS Y/O PROYECTOS DE SALUD Y/O INSTITUCIONES EDUCATIVA Y/O INFRA ESTRUCTURA RECREATIVA Y/O EDIFICIOS DE TERMINALES TERRESTRES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES
Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GR.LAMB/PEOT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión ¿ Creación de la Nueva Sede Institucional del Proyecto Especial Olmos Tinajones ¿ PEOT, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque¿

Ruc/código :	10167281830	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PASCO MERINO JORGE LUIS	Hora de envío :	01:13:54

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En las bases, específicamente en el segundo párrafo, a la letra ¿¿¿El postor, persona natural o jurídica debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (0.5) vez el valor referencial¿. Si bien es cierto y de acorde con las bases así como en la normatividad vigente en contratación pública, el valor estimado es reservado por lo que no corresponde otorgar información del mismo; sin embargo, esta parte de requisitos del servicio que le atañe al proveedor debiera ser específico en monto, ya que al ser un valor referencial gaseoso (nada específico) sería imposible cumplir como requisito, por lo que se sugiere al comité expresar un valor monetario del monto facturado acumulado que se exige como requisito en las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12.3 Literal: 12.3.1. **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL AREA USUARIA ACLARA QUE EL ITEM 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, C: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE INDICA EL MONTO FACTURADO EQUIVALENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GR.LAMB/PEOT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión ¿ Creación de la Nueva Sede Institucional del Proyecto Especial Olmos Tinajones ¿ PEOT, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque¿

Ruc/código : 10167281830

Nombre o Razón social : PASCO MERINO JORGE LUIS

Fecha de envío : 27/12/2023

Hora de envío : 01:13:54

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En las bases, específicamente en el tercer párrafo, no se hace mención a la letra ¿¿¿El postor deberá presentar los Certificados de Habilidad de los profesionales (clave y no clave) al perfeccionamiento del contrato¿, en diversos acápite de las bases por ejemplo en el ítem 12.3.2 PERFIL DEL PERSONAL (páginas 27 a 39), se solicita que tanto el personal clave como no clave de la consultoría estén habilitados para el ejercicio de su profesión; lo mismo sucede en el ítem B.2) CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE, sub ítem B.2.1.) FORMACIÓN ACADÉMICA. (pagina 63) donde a la letra dice ¿Requisitos¿.y habilitado¿. Por lo que se solicita que en mérito de la OPINIÓN N° 099-2020/DTN emitida Dirección Técnico Normativa de la OSCE, la misma que literalmente menciona ¿¿¿.2.1.2 No obstante lo señalado, debe tenerse presente que, si bien los arquitectos o ingenieros debían encontrarse habilitados y colegiados para el ejercicio de la profesión, la relevancia de dicho requerimiento no coincidía con la presentación de las propuestas, así como tampoco con la suscripción del contrato respectivo entre la Entidad y el postor ganador de la buena pro, sino con el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato¿, así mismo y tener en cuenta en las presentas beses es el Pronunciamiento N° 691-2012/DSU, el cual constituye un Precedente Administrativo de Observancia Obligatoria, este Organismo Técnico Especializado dispuso que: ¿La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero. Por lo que se solicita que en las presentas bases cuando se haga referencia a la colegiatura y habilidad profesional del personal clave y no clave, se especifique que esta será solicitada con el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12.3 **Literal:** 12.3.1. **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LO SEÑADALADO POR EL AREA USUARIA INDICA QUE CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE LAS BASES; SE ACLARA QUE: LOS CERTIFICADOS DE HABILIDAD PROFESIONALES EMITIDAS POR DIFERENTES COLEGIOS PROFESIONALES, DEBERAN PRESENTARSE AL MOMENTO DE LA PARTICIPACION EFECTIVA DE LOS MISMOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES
Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GR.LAMB/PEOT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión ¿ Creación de la Nueva Sede Institucional del Proyecto Especial Olmos Tinajones ¿ PEOT, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque¿

Ruc/código :	10167281830	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PASCO MERINO JORGE LUIS	Hora de envío :	01:13:54

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En este ítem se aprecia un cuadro, de lo que se colige cinco informes, los cuatro primeros a cargo del Consultor, sin embargo, en la columna condición del cuadro se menciona el plazo de tiempo en el que tiene que presentarse los informes por parte del consultor, teniendo como referencia desde el inicio del servicio ¿ notificación del contrato. Sin embargo, siendo el plan de trabajo y sobre todo los tres primeros informes consecuencia de del informe anterior, es importante acotar que los plazos de entrega de los informe deben estar condicionados a la notificación de aprobación y/o conformidad por parte de la entidad al consultor del informe anterior y no se debería condicionar el plazo de entrega desde el inicio de la consultoría (notificación del contrato); ya que en el ínterin hay plazos para revisar por parte de la entidad los informes, hay plazos para levantar observaciones por parte del consultor, inclusive se podría notificar por hasta dos veces al consultor observaciones, obviamente referidas al pliego de observaciones y no nuevas observaciones, por lo que sería ilógico poner un plazo de entrega de un entregable de los informes condicionados a la fecha de inicio al servicio (notificado el contrato). Por lo que se sugiere modificar las bases en lo que respecta a los plazos de entrega de los informes (informes de avance), según el sustento esgrimido, no solo pare este ítem sino para los ítems donde se menciona plazos de entrega de los informes (informes de avance), como son el ítem 12.13 productos y entregables (páginas 47 a 55) y el ítem 12.20. Conformidad de la prestación (página 58).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12.12. Literal: 12.12.2 Página: 49
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL AREA USUARIA CLARA QUE LOS INFORMES DE AVANCE, DEBEN SER PRESENTADOS EN LAS FECHAS INDICADAS YA QUE SU PROGRAMACION CUMPLE CON UN PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO, ASIMISMO DE EXISTIR OBSERVACIONES, SE PROCEDERA CON LOS PLAZOS INDICADOS EN LA LEY DE CONTRATACIONES. POR LO QUE DEBERA SEÑALARSE A LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GR.LAMB/PEOT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión ¿Creación de la Nueva Sede Institucional del Proyecto Especial Olmos Tinajones ¿ PEOT, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque¿

Ruc/código : 10167281830

Nombre o Razón social : PASCO MERINO JORGE LUIS

Fecha de envío : 27/12/2023

Hora de envío : 01:13:54

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se solicita como requisito 01 teodolito DT 209, si bien es cierto no se menciona la marca del teodolito, la única marca que produce este equipo por modelo y sería inclusive es la marca TOPCON, su principal característica según ficha técnica es que se trata de un teodolito electrónico digital, que por marca y modelo posee características específicas que otros equipos similares no; por lo tanto estos requisitos de este equipo estratégico, estaría trasgrediendo el artículo 2 Principios que rigen las contrataciones , literal a) Libertad de concurrencia, literal b) Igualdad de trato, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y de forma específica lo que se estipula en las disposiciones generales y específicas de la DIRECTIVA N° 004-2016-OSCE/CD LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN EN LA QUE SE HACE REFERENCIA A DETERMINADA MARCA O TIPO PARTICULAR, Por otro lado es importante mencionar que el equipo estratégico 01 teodolito DT 209, no tiene una incidencia directa en el objeto de la contratación, máxime si el Consultor va a contratar los Estudios Topográficos a un persona jurídica o natural, especializada en este tipo de trabajos. Por los motivos antes se sugiere retirar el requisito de equipamiento estratégico 01 teodolito DT 209, de las bases en su etapa de integración.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.3. Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 literal a) literal b) TUO LCE / DIRECTIVA N° 004-2016-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LO SEÑADALADO POR EL AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACION; SE INDICA QUE EL EQUIPO TOPOGRAFICO SE DEBERA CONTAR CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS.

SE ACLARA QUE EL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ESTARA A CARGO DEL GANADOR DE LA BUENA PRO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES
Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GR.LAMB/PEOT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión ¿ Creación de la Nueva Sede Institucional del Proyecto Especial Olmos Tinajones ¿ PEOT, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque¿

Ruc/código :	10167281830	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	PASCO MERINO JORGE LUIS	Hora de envío :	01:13:54

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en las bases así también como en la normativa, el valor estimado es reservado por lo que no corresponde al comité especial otorgarle información con respecto a ello, sin embargo. Se solicito al comité especial, que con la finalidad de exista una mayor concurrencia de proveedores y/o postores, en el marco del artículo 2, inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en la etapa de integración de bases se considere el monto facturado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad y de esta manera obtener el mayor puntaje debería ser: mayor y/o igual a S/. 500,000.00 (quinientos mil y 0/100 nuevos soles).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: A) **Página:** 66
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL AREA USUARIA INDICA QUE CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE LAS BASES, SE TOMARA EN CUENTA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

M >= 600,000.00
80 puntos

M >= 500,000.00 y < 600,000.00
70 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GR.LAMB/PEOT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión ¿Creación de la Nueva Sede Institucional del Proyecto Especial Olmos Tinajones ¿ PEOT, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque¿

Ruc/código : 10167281830

Nombre o Razón social : PASCO MERINO JORGE LUIS

Fecha de envío : 27/12/2023

Hora de envío : 01:13:54

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicito al comité especial, que con la finalidad de exista una mayor concurrencia de proveedores y/o postores, en el marco del artículo 2, inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en la etapa de integración de bases se considere que para acreditar la experiencia del personal clave como son: Jefe de proyecto, Especialista en diseño arquitectónico inteligente y/o sostenible y Especialista en proyecto BIM y de esta manera obtener el mayor puntaje se debería considerar una experiencia mayor 2 años ser de mayor; ya que una experiencia en la especialidad mayor de 3 años resultaría restrictiva, ya que los estudio de preinversión tiene plazos de ejecución totales relativamente cortos como son a veces de 30 días calendario inclusive, hasta los de mayor complejidad que llegan hasta los 120 días calendario como en este caso, inclusive la participación del personal clave suele ser menor que estos plazos totales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP IV **Literal:** C.2. **Página:** 66
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LO SEÑADALADO POR EL AREA USUARIA INDICA QUE ; CON OCASIÓN DE LA INTEGRACION DE LAS BASES, EL COMITÉ SE SELECCIÓN, CONSIDERA QUE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR ES CONGRUENTE Y RAZONABLE, POR LO QUE DEBERA CEÑIRSE A LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES

Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GR.LAMB/PEOT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión ¿ Creación de la Nueva Sede Institucional del Proyecto Especial Olmos Tinajones ¿ PEOT, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque¿

Ruc/código : 10167281830

Nombre o Razón social : PASCO MERINO JORGE LUIS

Fecha de envío : 27/12/2023

Hora de envío : 01:13:54

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En este ítem según las bases el comité especial evaluara, que el postor cuente con certificado de gestión anti soborno, el mismo que se acreditara presentando copia simple de certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión anti soborno acorde con la Norma ISO 37001:2016 o según Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017). En este contexto detallado líneas arriba solicito al comité especial, que con la finalidad de exista una mayor concurrencia de proveedores y/o postores, en el marco del artículo 2, inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, las misma que a letra dice ¿¿¿.la Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que se realicen, debiendo evitarse exigencia y formalidades costosas e innecesarias¿¿¿, en la etapa de integración de bases se considere se suprima el ítem F) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, como factor de evaluación. Lo solicitado tiene sustento inclusive, en los siguiente: a) revisadas las bases se tiene el ítem 12.17 ANTICORRUPCIÓN (página 56 y 57), donde se desarrolla de forma integral las obligaciones del postor ante prácticas corruptas; b) en el CAPÍTULO V: PROFORMA DE CONTRATO, se tiene la CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN (pagina 74 y 75), donde se detalla las obligaciones del consultor ante practicas corruptas, practicas anti soborno de manera integral, al respecto debemos tener en cuenta que las bases formar parte inclusive del contrato mismo y son de estricto cumplimiento por parte del consultor, como se puede apreciar el proceso y la contratación misma tienen implementados proceso anti corrupción y anti soborno; c) el implementar la gestión anti soborno mediante la obtención del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión anti soborno acorde con la Norma ISO 37001:2016 o según Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017), es costoso para un persona natural, los plazos para su obtención son prolongados, este se agrava más aun cuando se contorcían mas de dos personas naturales siendo restrictiva la participación el procedimiento de selección que nos atañe; por ultimo si bien es cierto este factor de evaluación esta contenido en las bases estándar, el comité de selección debe sopesar que su implementación no tiene incidencia directa en el producto de la Consultoría.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: F)

Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION CON EL FIN DE PROMOVER LA LIBRE CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES , ACOGE LA OBSERVACION RETIRANDO EL ISO ANTISOBORNO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES
Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GR.LAMB/PEOT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión ¿Creación de la Nueva Sede Institucional del Proyecto Especial Olmos Tinajones ¿ PEOT, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque¿

Ruc/código :	20601222788	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	CONVECAL S.R.L.	Hora de envío :	11:23:08

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Especialista en proyectos de preinversión pública: Se observa retirar la calificación que es excesiva y direcciona puesto que el mercado no provee o no cuenta con profesionales de estas capacitaciones como son:

Grado de maestro en proyectos de inversión y/o Gestión Pública.

Curso y/o programa de especialización de inversión pública con enfoque colaborativo y que sustente en su contenido metodología BIM en el marco del INVIERTE.PE, mínimo 90 horas académicas.

Curso y/o taller y/o similar actualización INVIERTE.PE 20 horas lectivas mínimo.

Curso de formación básica gestión prospectiva y gestión correctiva emitido por CENEPRED 10 horas lectivas mínimo

Haciendo un direccionamiento hacia un profesional específico con este perfil académico, vulnerando el principio de pluralidad de postores.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 12.3.2.1.2 Literal: a **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones - Principio Pluralidad de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL AREA USUARIA CLARA QUE LA PRESENTACION DE SUS DOCUMENTOS ES OPCIONAL O FACULTATIVA POR PARTE DE LOS POSTORES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES
Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GR.LAMB/PEOT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión ¿Creación de la Nueva Sede Institucional del Proyecto Especial Olmos Tinajones ¿ PEOT, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque¿

Ruc/código :	20601222788	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	CONVECAL S.R.L.	Hora de envío :	11:23:08

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

integridad en la contratación pública. Página 70.

Retirar el certificado ISO 37001 ya que esto direcciona el estudio vulnerando el principio de pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: F Literal: F **Página: 70**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones - el principio de pluralidad de postores.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION CON EL FIN DE PROMOVER LA LIBRE CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES , ACOGE LA OBSERVACION RETIRANDO EL ISO ANTISOBORNO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES
Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GR.LAMB/PEOT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión ¿ Creación de la Nueva Sede Institucional del Proyecto Especial Olmos Tinajones ¿ PEOT, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque¿

Ruc/código :	20601222788	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	CONVECAL S.R.L.	Hora de envío :	11:23:08

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Definición de similares: Hacer validos los expedientes técnicos ósea los estudios de inversión, quedando de la siguiente manera:

Servicios de elaboración de estudios de INVERSIÓN (Expedientes Técnicos) y estudios de preinversion de baja y mediana complejidad¿¿¿.

Ya que quien realiza el estudio es un profesional altamente capacitado. Siendo los expedientes técnicos aun más precisos ya que en base a esto se ejecutarán y hacer valido sus experiencias, aplicarlo para todos los profesionales la definición de similares

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 12 **Literal:** 3 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ACUERDO A LO SEÑADALADO POR EL AREA NO ACOGE LA OSBERSVACION POR LO QUE SE DEBE SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SEGÚN SE ESTIPULAN EN LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES
Nomenclatura : CP-SM-8-2023-GR.LAMB/PEOT-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio de consultoría para la elaboración del estudio de pre inversión ¿ Creación de la Nueva Sede Institucional del Proyecto Especial Olmos Tinajones ¿ PEOT, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque¿

Ruc/código :	20605015990	Fecha de envío :	27/12/2023
Nombre o Razón social :	AMAZING INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:58:18

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

SE SOLICITA SUPRIMIR LA CERTIFICACION DE GESTION ANTISOBORNO, YA QUE LIMITA LA PARTICIPACION DE LOS POSTORES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: F **Página: 68**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

INCISO a, b, ART. 2 DE LA LEY CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION CON EL FIN DE PROMOVER LA LIBRE CONCURRENCIA DE PARTICIPANTES , ACOGE LA OBSERVACION RETIRANDO EL ISO ANTISOBORNO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null